

JND/13

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Montevideo, 03 SEP 2020

VISTO: la solicitud de autorización para rematar el bien inmueble "Marina Santa Lucía", Padrón N° 1689/A/018, ubicado en la octava sección judicial, en la localidad catastral de Delta del Tigre, del departamento de San José, decomisados por la Justicia Penal a favor de la Junta Nacional de Drogas;

RESULTANDO: que por decreto judicial N° 362/2019 de 24 de junio de 2019, dictado por el Juzgado Letrado en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 4° Turno, en autos caratulados "Ciudadanos Turcos - Prueba Anticipada y/o Diligencia Preparatoria", IUE: 573-1013/2018, se dispuso el decomiso a favor de la Junta Nacional de Drogas del mencionado inmueble;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente, la Junta Nacional de Drogas posee la titularidad y disponibilidad de los bienes decomisados a su favor;

II) que se entiende conveniente acceder a lo solicitado en el marco del Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Droga y la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, de fecha 21 de julio de 2011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas, el artículo 59 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007, de 15 de octubre de 2007;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Autorízase la venta mediante el procedimiento de subasta pública del bien inmueble "Marina Santa Lucía", Padrón N° 1689/A/018, ubicado en la octava

2020-2-1-0001329

EL QNC

sección judicial, en la localidad catastral de Delta del Tigre, del departamento de San José.

2°.- Establécese que dicho procedimiento se realizará por intermedio de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, que organizará y ejecutará la subasta de los mismos.

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República



Uruguay
Presidencia



JUNTA NACIONAL DE DROGAS - REMATE INMUEBLE DECOMISADO

27 de mayo de 2021 - Hora 12:00

**EN LA ASOCIACION NACIONAL DE REMATADORES, TASADORES Y
CORREDORES INMOBILIARIOS**

AVDA. URUGUAY 826 – MONTEVIDEO

BASE: U\$S 290.000 (Dólares Estadounidenses doscientos noventa mil).

El día 27 de mayo de 2021, a las 12 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI), ubicada en Avda. Uruguay 826 de Montevideo, se procederá a la venta en remate oficial del bien que se dirá.

Intervendrán rematadores sorteados a tal efecto por la comisión administradora del Registro Nacional de Rematadores y por la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, quienes actuarán bajo el contralor y la administración de ésta última o de quien ésta designe.

El remate se realizará sujeto a las siguientes condiciones establecidas por la JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND), que junto a las disposiciones legales aplicables regularán el acto.

PRIMERO: Se trata del siguiente bien, que ha sido adjudicado a la JUNTA NACIONAL DE DROGAS – FONDO DE BIENES DECOMISADOS en virtud de decomiso dispuesto por sentencia judicial firme -inscripta en el Registro Público correspondiente- en cumplimiento de los artículos 49 y 59 de la Ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017:

Unidad de propiedad horizontal número dieciocho (018) del bloque A padrón individual mil seiscientos ochenta y nueve barra “A” barra dieciocho (1689/A/018) que forma parte de la urbanización náutica “MARINA SANTA LUCIA” constituida de acuerdo al régimen de la Ley 10.751 modificativas y concordantes, que se asienta en el solar de terreno padrón matriz número mil seiscientos ochenta y nueve (1689), **ubicado en la localidad Catastral Delta del Tigre, Octava sección judicial del Departamento de San José, zona suburbana.** El padrón 1689 es resultante de la fusión de los anteriores padrones 1689 (antes padrones 1690 parte, 12.260) y 13.627 parte, y según plano de mensura, fraccionamiento y modificación del Ing. Agr. Pablo Casavieja de marzo de 2015 (lámina 1), inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina delegada San José, el 08/07/2015 con el número 11045, se compone de una superficie de treinta hectáreas ocho mil trescientos noventa y siete metros veintiocho decímetros. La unidad 1689/A/018 antes padrones 1689/A/017, 1689/A/018 (antes 1689/A/018 y 1689/A/019) y 1689/A/020, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal – modificación del Ing. Agr. Pablo Casavieja, de junio de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada San José, el 26/11/2009 con el número 9976, Lamina 2; bloque A; Casa 018; se desarrolla en dos niveles: en planta baja: I) a cota más 4 metros 87 centímetros con una superficie de ciento setenta y siete metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (177 m. 73 dm.) parte a; II) a cota 4 metros 93 centímetros con una superficie de noventa y nueve metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (99m. 96dm.) parte b; y III) a cota 4 metros 93 centímetros con una superficie de ciento dos metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (102 m. 46dm.) parte c; en entrepiso: I) a cota más 7 metros 61 centímetros con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (64m. 58dm.) parte d; a cota 7 metros 55 centímetros con una superficie de siete metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (7. 55cm.) parte e; y a cota 7 metros 43 centímetros con una superficie de catorce metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (14m. 66dm.) parte f. **Superficie total de la unidad: quinientos nueve metros cuadrados ocho decímetros cuadrados (509m. 8dm.)** y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Porche AU, Jardín Q, Jardín P, Porche BG, Galería BC, y Jardín R, depósito CE, y Jardín BM, en planta baja.

El inmueble se subasta con el mobiliario y equipamiento que contiene al momento de la exhibición.

SEGUNDO: a) **Documentación:** Los interesados disponen de copia de la documentación con que se cuenta, la que podrá ser consultada en la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, sita en Avda. Uruguay 826 (Secretaría), desde el día 20 al 26 de mayo de 10:00.a 16:00 horas.

b) Visitas: Los interesados podrán coordinar visitas para los días 24, 25 y 26 de mayo, previa coordinación con la Secretaría de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, tel.: 29017366.

TERCERO: El bien se encuentra **libre de ocupantes** y las llaves se encuentran en poder de la Junta Nacional de Drogas - Fondo de Bienes Decomisados.

CUARTO: El remate se realizará en **Dólares Estadounidenses**.

QUINTO: Los mejores postores **deberán abonar en el acto de bajar martillo:**

a) la suma de **Dólares Estadounidenses noventa mil (U\$S 90.000)** por concepto de **seña**. La seña se destinará a garantizar las obligaciones que asumen los mejores postores, quienes, al efectuar postura, se entiende que aceptan estas condiciones. Dicha seña integrará el precio.

b) el 3,5% de comisión del Rematador más impuestos, lo que asciende a un **4,27% del monto de la oferta aceptada**, suma que no integrará el precio.

SEXTO: Forma de pago: Deberá tener presente el mejor postor que deberá abonar:

a) la seña expresada en la cláusula anterior, mediante **efectivo o letra de cambio** vigente de un banco de plaza. Será condición *sine qua non* para ofertar, contar en el momento del remate con uno de estos medios de pago por la totalidad de la suma indicada y

b) la comisión e impuestos y el saldo de precio atento a las disposiciones vigentes (Leyes 19.210, 19.478, 19.732, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario).

Hasta tanto se labre el acta de remate y se abone la seña, comisión e impuestos, deberá permanecer en sala el segundo mejor postor, a cuyos efectos se le recabarán los mismos

datos que al mejor postor, resultando adjudicatario en caso de que se frustre la mejor oferta.

Serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, pago del ITP de la parte compradora, consumos, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan y toda otra deuda que grave el inmueble por cualquier concepto.

Se previene que existe deuda de contribución inmobiliaria y gastos comunes que no podrán ser imputados al precio.

SÉPTIMO: Una vez concluida la subasta deberá el mejor postor exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal, suscribir el acta de Remate y designar escribano, así como aportar todos los datos que le sean requeridos por el Rematador en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos.

OCTAVO: El mejor postor deberá depositar el saldo del precio dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha del remate; asimismo deberá escriturar a su nombre el bien dentro de los 30 días corridos a contar de la entrega de la documentación correspondiente, so pena de tenerlo por desistido del remate perdiendo los importes depositados por concepto de seña y saldo de precio y la comisión e impuestos que hubiese abonado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado.

NOVENO: Hasta tanto la titularidad registral de los bienes no se encuentre a nombre del mejor postor, las operaciones deberán ajustarse a las previsiones legales, al contenido de estas condiciones y a las estipulaciones contenidas en el Acta de Remate.

No podrá el mejor postor aducir vicios o defectos de la titulación anteriores al remate. La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación de los títulos y de toda la documentación relativa al inmueble, así como de la situación en que se encuentra.

DÉCIMO: Los martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el contralor y administración de la ANRTCI.